



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA

# PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXLIII

Jueves, 5 de agosto de 1976

Núm. 178

Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado", si en ellas no se dispone otra cosa. (Artículo 2.º-1 del Código Civil. Texto aprobado por Decreto de 31 de mayo de 1974).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### SECCION QUINTA

Núm. 5.431

#### Excma. Ayuntamiento de Zaragoza

Agustín Llovería Cabello, con domicilio en Lugo, 68, ha solicitado de esta Excma. Corporación la devolución de la fianza que constituyó para responder de los trabajos de derribo en San Pablo, número 82.

Lo que se pone en conocimiento del público mediante el presente anuncio oficial para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se halla de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría general por un plazo de quince días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, en cumplimiento de lo determinado en el Reglamento de Contratación Municipal de 9 de enero de 1953. Zaragoza, 15 de julio de 1976. — El Secretario, Xavier de Pedro y San Gil.

\* \* \*

Núm. 5.435

Agustín Llovería Cabello, con domicilio en Lugo, 68, ha solicitado de esta Excma. Corporación la devolución de la fianza que constituyó para responder de las obras de valla protectora de riego junto al grupo escolar "Juan Pablo Bonet".

Lo que se pone en conocimiento del público mediante el presente anuncio

oficial para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se halla de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría general por un plazo de quince días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, en cumplimiento de lo determinado en el Reglamento de Contratación Municipal de 9 de enero de 1953.

Zaragoza, 15 de julio de 1976. — El Secretario, Xavier de Pedro y San Gil.

\* \* \*

Núm. 5.436

Agustín Llovería Cabello, con domicilio en Lugo, 68, ha solicitado de esta Excma. Corporación la devolución de la fianza que constituyó para responder de los trabajos de derribo de la finca número 30 de la calle Boggiero, de esta ciudad.

Lo que se pone en conocimiento del público mediante el presente anuncio oficial para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se halla de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría general por un plazo de quince días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, en cumplimiento de lo determinado en el Reglamento de Contratación Municipal de 9 de enero de 1953.

Zaragoza, 15 de julio de 1976. — El Secretario, Xavier de Pedro y San Gil.

Núm. 5.432

Enrique Coca Hernández, con domicilio en plaza de Lanuza, número 3, ha solicitado de esta Excma. Corporación la devolución de la fianza que constituyó para responder de las obras de instalación de alumbrado público eléctrico en el barrio de Casetas.

Lo que se pone en conocimiento del público mediante el presente anuncio oficial para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se halla de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría general por un plazo de quince días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, en cumplimiento de lo determinado en el Reglamento de Contratación Municipal de 9 de enero de 1953.

Zaragoza, 15 de julio de 1976. — El Secretario, Xavier de Pedro y San Gil.

\* \* \*

Núm. 5.433

Enrique Coca Hernández, con domicilio en plaza de Lanuza, número 3, ha solicitado de esta Excma. Corporación la devolución de la fianza que constituyó para responder de las obras de alumbrado en las aulas prefabricadas de los colegios "Ana Mayayo" y "José-María Mii".

Lo que se pone en conocimiento del público mediante el presente anuncio oficial para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente,

con todos sus documentos, se halla de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría general por un plazo de quince días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, en cumplimiento de lo determinado en el Reglamento de Contratación Municipal de 9 de enero de 1953.

Zaragoza, 15 de julio de 1976. — El Secretario, Xavier de Pedro y San Gil.

\*\*\*

Núm. 5.434

"Guiral Industrias Eléctricas", con domicilio en San Andrés, 17-19, ha solicitado de esta Excmo. Corporación la devolución de la fianza que constituyó para responder de la instalación de aparatos de aire acondicionado en Vialidad y Aguas.

Lo que se pone en conocimiento del público mediante el presente anuncio oficial para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se halla de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría general por un plazo de ocho días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, en cumplimiento de lo determinado en el Reglamento de Contratación Municipal de 9 de enero de 1953.

Zaragoza, 15 de julio de 1976. — El Secretario, Xavier de Pedro y San Gil.

\*\*\*

Núm. 5.476

La Muy Ilustre Comisión municipal Permanente en sesión celebrada en el día de hoy ha acordado aprobar los pliegos de condiciones que han de regir en la subasta para contratar las obras de derribo de la manzana situada entre las calles Escuelas Pías-Cerdán-General Franco-plaza de Lanuza, con un presupuesto y tipo de licitación en baja de 4.707.700 pesetas.

Lo que se pone en conocimiento del público mediante el presente anuncio oficial para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se halla de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría general por un plazo de ocho días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, en cumplimiento de lo determinado en el Reglamento de Contratación Municipal de 9 de enero de 1953.

Zaragoza, 14 de julio de 1976. — El Secretario general, Xavier de Pedro.

Núm. 5.540

El Tribunal encargado de juzgar los méritos y ejercicios del concurso-oposición libre convocado para cubrir dos plazas de ayudantes metalistas queda constituido con los siguientes miembros:

Presidente: Don Félix Alférez Rodríguez, Concejal del Excmo. Ayuntamiento, por delegación de la Alcaldía-Presidencia.

Vocales: Ilmo. señor don José-María Gascón Burillo, Jefe del Servicio de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales; don Cristóbal Millán Alloza, por el Profesorado Oficial del Estado; don Xavier de Pedro y San Gil, Secretario general de la Corporación, y don Cristóbal Guitart Aparicio, Ingeniero de Servicios Industriales.

Secretarios: Don Ernesto García Arilla, Oficial Mayor, y don José-María Rincón Cerrada, Jefe de la Sección de Personal.

Y a los efectos prevenidos en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, sobre recusación de miembros, el presente anuncio deberá exponerse al público durante el plazo de quince días hábiles, siguientes a su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza, 19 de julio de 1976. — El Alcalde-Presidente, Miguel Merino. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Xavier de Pedro.

\*\*\*

Núm. 5.541

El Tribunal encargado de juzgar los méritos y ejercicios del concurso - oposición libre convocado para la provisión de dos plazas de oficiales ayudantes de Laboratorio de la estación clarificadora de Aguas queda constituido con los siguientes miembros:

Presidente: Don Primitivo Pemán Catiuela, Concejal del Excmo. Ayuntamiento, por delegación de la Alcaldía-Presidencia.

Vocales: Ilmo. señor don José-María Gascón Burillo, Jefe del Servicio de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales; don Federico López Mateo, Catedrático de la Facultad de Ciencias, por el Profesorado Oficial del Estado; don Xavier de Pedro y San Gil, Secretario general de la Corporación, y don José-Luis Cerezo Lastrada, Subinspector de los Servicios de Ingeniería.

Secretarios: Don Ernesto García Arilla, Oficial Mayor, y don José - María Rincón Cerrada, Jefe de la Sección de Personal.

Y a los efectos prevenidos en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo dicha composición se ex-

pone al público, para su recusación dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza, 19 de julio de 1976. — El Alcalde-Presidente, Miguel Merino. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Xavier de Pedro.

\*\*\*

Núm. 5.560

Es objeto del presente concurso la contratación del suministro e instalación de señales y carteles de circulación en el término municipal de Zaragoza.

Tipo de licitación: 2.000.000 de pesetas.

Plazo de ejecución: Un año, contado a partir de la fecha de adjudicación definitiva.

Verificación de pago: Mediante certificaciones.

Garantía provisional: 35.000 pesetas.

Garantía definitiva: Según determina el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Los antecedentes relacionados con este concurso se hallarán de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría municipal, a disposición de los interesados, en horas hábiles de oficina, durante los veinte días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado". En estos mismos días y horas se admitirán proposiciones en la citada oficina, hasta las trece horas del mismo día, con arreglo al modelo que a continuación se inserta, y la apertura de pliegos tendrá lugar al día siguiente hábil al de la terminación del plazo de la presentación de plicas a las trece horas.

Zaragoza, 21 de julio de 1976. — El Secretario general, Xavier de Pedro.

#### Modelo de proposición

D. ...., vecino de ...., con domicilio en calle ...., número ...., titular del documento nacional de identidad número ...., de fecha .... de .... de ...., manifiesta que, enterado del anuncio inserto en el "Boletín Oficial del Estado" número ...., del día .... de .... de ...., referente al concurso para contratar el suministro e instalación de señales y carteles de circulación en el término municipal de Zaragoza se compromete a tomar a su cargo dicha contrata por la cantidad de .... (en letra) .... pesetas, comprometiéndose asimismo a que los remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficina y categoría que han de ser empleados en tales trabajos, por jornada legal

por horas extraordinarias, no serán inferiores a los tipos fijados por los organismos competentes.

(Fecha, y firma del proponente).

• • •

Núm. 5.561

"Talleres Morón", con domicilio en Montemolín, 50 (taller), ha solicitado la devolución de la fianza que constituyó para responder del exacto cumplimiento de la ejecución de distinto mobiliario escolar con destino a los colegios de la capital y barrios.

Y a los efectos prevenidos en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, se hace público, para que en el plazo de quince días puedan presentarse las reclamaciones por quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón del contrato garantizado.

Zaragoza a 26 de julio de 1976. — El Alcalde, Miguel Merino Pinedo. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Xavièr de Pedro.

Núm. 5.533

### Comisión Técnica Calificadora Provincial del Ministerio de Trabajo

Don Francisco Muniesa Tomás, Presidente de la Comisión Técnica Calificadora Provincial de Zaragoza, del Ministerio de Trabajo;

Hace saber: Que en expediente tramitado en esta Comisión con el número 678 de 1976, en procedimiento revisorio de invalidez permanente instruido a nombre de don Ildefonso Bueno Muñoz, y en el que figuran como partes interesadas, además del ya citado, la Mutualidad Laboral Siderometalúrgica y la empresa "Industrias Zabre", S. A., ha recaído con fecha 6 de julio de 1976 resolución de esta Comisión, en cuya parte dispositiva se dice:

"Declarar a don Ildefonso Bueno Muñoz en situación de gran invalidez, derivada de enfermedad común y sin posibilidad de readaptación o rehabilitación no profesionales, estimando así la petición de revisión de invalidez permanente formulada por el mismo, lo que le da derecho al incremento de un 50 por 100 de la cuantía de la pensión declarada por invalidez permanente absoluta para todo trabajo, destinado a remunerar a la persona que lo atiende, y con efectos económicos de 6 de marzo de 1976, y a cargo de la empresa "Industrias Zabre", S. A.,

que procederá a su abono a dicho trabajador. Y todo ello sin perjuicio de la aplicación de las mejoras o revalorizaciones que al caso procedieren, según lo establecido en las disposiciones legales dictadas al efecto, si a ello hubiere lugar. La entidad declarada responsable del pago de la prestación podrá autorizar, a petición del gran inválido o de sus representantes legales, la sustitución del incremento citado por el alojamiento y cuidados del mismo, en régimen de internado, en una institución asistencial".

Y en virtud de lo dispuesto en el artículo 61 de la Orden ministerial de 8 de mayo de 1969, e ignorándose el actual paradero de la empresa "Industrias Zabre", S. A., comuníquesele esta resolución mediante publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Zaragoza y tablón de edictos del Ayuntamiento de la misma localidad, advirtiéndole que contra la misma, y a tenor de lo establecido en el artículo 41 del citado texto legal, podrá interponer recurso de alzada ante la Comisión Técnica Calificadora Central en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de su publicación, siendo dicho plazo para recurrir de caducidad, y debiendo ser presentado el escrito de recurso en esta Comisión Técnica Calificadora Provincial.

Zaragoza a 20 de julio de 1976. — El Secretario, Paulino Forcén. — Visto bueno: El Presidente, Francisco Muniesa Tomás.

Núm. 5.532

### Confederación Hidrográfica del Ebro

Nota - anuncio

Con fecha 18 de junio de 1976 ha sido aprobado técnicamente el proyecto 02-76 de corrección de cauce del río Henar (ZG-Cetina).

Las obras incluidas en este proyecto se refieren al encauzamiento y corta correspondiente en el río Henar, aguas arriba de Cetina (Zaragoza), en longitud total aproximada de 5 kilómetros, afectando exclusivamente a dicho término municipal.

La sección tipo, única para toda la longitud de la obra, es trapecial, con bases superior e inferior de 11 y 3 metros, respectivamente, siendo de 2 metros su altura total. A sus dos márgenes se prevén sendos paseos de 3 metros de anchura, necesarios para la conservación de las obras.

En las alineaciones rectas esta sección es en tierra, mientras que en las

curvas se prevé un revestimiento de cajeros con mampostería rejuntada de 25 centímetros de espesor.

Se prevén asimismo la reposición de los tramos de acequia afectados, los rápidos con idéntica sección y su revestimiento ulterior, así como los pasos de caminos o vados necesarios.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren perjudicados por las obras puedan dirigir por escrito las reclamaciones que estimen oportunas ante esta Dirección, dentro del plazo de treinta días naturales y consecutivos, a contar desde el siguiente al de la fecha de la publicación de esta nota-anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Zaragoza, durante el cual estará de manifiesto el proyecto en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo del General Mola, números 24 y 26, Zaragoza).

Zaragoza, 21 de julio de 1976. — El Ingeniero Director, (ilegible).

Núm. 5.511

### Delegación Provincial de Trabajo

CONVENIOS COLECTIVOS

*Agrupación de Comercio e Industrias del Aceite y sus Derivados*

Resolución de la Delegación Provincial de Trabajo por la que se homologa el Convenio colectivo sindical de trabajo de la Agrupación de Comercio e Industrias del Aceite y sus Derivados, de esta provincia.

Visto el Convenio colectivo sindical de trabajo formalizado entre la representación social y económica de la Agrupación de Comercio e Industrias del Aceite y sus Derivados, de esta provincia, y

Resultando que por la Delegación Provincial de la Organización Sindical, con escritos de fechas 10 de junio y 19 de julio de 1976, fue remitido el texto del expresado Convenio, que fue suscrito por la Comisión deliberadora el 4 de junio de 1976, acompañando el acta de otorgamiento, documentación preceptiva y estado de los salarios medios reales representativos del sector;

Resultando que concurriendo en el Convenio en cuestión las circunstancias previstas en el Decreto 696 de 1975, de 8 de abril, prorrogado por el Decreto 2931 de 1975, de 17 de noviembre, se procedió a la suspensión del plazo previsto para su homologación en el artículo 14 de la Ley 38 de 1973, de 19 de diciembre, para someterlo al

Gobierno, de conformidad con lo establecido en los citados Decretos;

Resultando que examinado por el Consejo de Ministros de 16 de julio de 1976, dicho alto organismo lo ha autorizado en base al Decreto 696 de 1975, de 8 de abril, con las adaptaciones siguientes: "1. Fijar el incremento salarial, calculado sobre los del Convenio anterior, en el 22'08 por 100, que equivale al del ICV en los doce meses precedentes, y dos puntos, incremento que se adicionará a los salarios que vinieran percibiéndose en mayo de 1976, sin absorción ni compensación, sin que dicha suma exceda de los salarios pactados. 2. Que los salarios permanecerán invariables durante el primer año de su vigencia. 3. Que la eventual repercusión en precios requiere autorización";

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales y reglamentarias;

Considerando que esta Delegación Provincial de Trabajo es competente para resolver sobre lo acordado por las partes en el Convenio colectivo sindical en orden a su homologación, así como disponer su inscripción en el Registro de esta Delegación y su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38 de 1973, de 19 de diciembre, de Convenios Colectivos Sindicales de Trabajo, y artículo 12 de la Orden de 21 de enero de 1974 para su desarrollo;

Considerando que ajustándose el presente Convenio a los preceptos reguladores contenidos fundamentalmente en la Ley y Orden anteriormente citadas, que no se observa en él violación a norma alguna de derecho necesario y que de acuerdo con los Decretos 696 y 2931, ambos de 1975, ha sido autorizado por la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, se estima procedente su homologación con las adaptaciones impuestas por el citado alto organismo;

Considerando que remitido por la Delegación Provincial de la Organización Sindical estado de los salarios reales representativos de sector, se llega a la conclusión de que el incremento salarial acordado por la Comisión Delegada de Gobierno para Asuntos Económicos en reunión de 16 de julio de 1976, de mayo de 1975 a mayo de 1976, adicionado a las citadas retribuciones medias reales, representa unas retribuciones finales que coinciden con las pactadas en el Convenio, por lo cual procede la homologación del mismo en sus propios términos, a excepción del artículo 11, que debe adaptarse en el

sentido de que los salarios permanecerán invariables durante el primer año de su vigencia;

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

Esta Delegación Provincial de Trabajo acuerda:

Primero. Homologar el Convenio colectivo sindical para la Agrupación de Comercio e Industrias del Aceite y Derivados, de esta provincia, suscrito el día 4 de junio de 1976 en sus propios términos, a excepción del artículo 11, que debe adaptarse en el sentido de que los salarios permanecerán invariables durante el primer año de vigencia y teniendo en cuenta que la repercusión en precios requiere autorización.

Segundo. Disponer su inscripción en el Registro de esta Delegación Provincial de Trabajo y su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Tercero. Que se comunique esta resolución a la Organización Sindical para su notificación a la Comisión deliberadora, a la que se hará saber que, de acuerdo con el artículo 14-2 de la Ley 38 de 1973, de 19 de diciembre, no procede recurso contra la misma en vía administrativa.

Zaragoza, 24 de julio de 1976. — El Delegado de Trabajo, Benito Ballestar.

#### TEXTO ARTICULADO DEL CONVENIO

El Convenio colectivo sindical de trabajo de la Agrupación de Comercio e Industrias del Aceite y sus Derivados se concierta entre los representantes de las empresas y de los trabajadores y técnicos de dicha Agrupación, encuadrados en el Sindicato Provincial del Olivo, de Zaragoza, con el siguiente articulado:

##### *Ambito funcional*

Artículo 1.º El presente Convenio colectivo sindical afectará a las empresas comprendidas en las Agrupaciones de Comercio e Industrias del Aceite y sus Derivados, encuadradas en el Sindicato Provincial del Olivo.

##### *Ambito personal*

Art. 2.º Están afectados por el presente Convenio los trabajadores que presten servicios en las empresas indicadas en el artículo anterior, excepción hecha del personal de alta dirección y alto gobierno, a que se refiere el artículo 7.º de la vigente Ley de Contrato de Trabajo.

##### *Ambito territorial*

Art. 3.º Este Convenio será de aplicación en las empresas que radiquen

en la provincia de Zaragoza, así como en aquellas otras cuyas casas centrales estén domiciliadas fuera del territorio provincial, pero que desarrollen sus actividades en él.

##### *Ambito temporal*

Art. 4.º El presente Convenio comenzará a regir, a todos los efectos, desde el día 1.º de junio de 1976. Su período inicial de vigencia será de dos años, a partir de aquella fecha, prorrogándose tácitamente de año en año siempre que no se denuncie su vigencia por cualquiera de las partes.

##### *Comisión paritaria*

Art. 5.º Para entender de las cuestiones que se deriven de la aplicación de este Convenio y determinar el aplicable en caso de concurrencia, se establece la Comisión paritaria, que estará formada por tres representantes de cada una de las partes, preferentemente de entre los que han intervenido en las deliberaciones.

Art. 6.º Presidirá esta Comisión el titular del Sindicato Provincial del Olivo, o persona en quien delegue, y actuará de Secretario el que lo sea de dicho Sindicato Provincial.

##### *Denuncia*

Art. 7.º A los efectos de su denuncia, el plazo de preaviso habrá de darse con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de terminación de su vigencia o de cualquiera de sus prórrogas, presentando el acuerdo adoptado ante la Organización Sindical con tiempo suficiente para que tenga entrada en el Registro de la Delegación Provincial de Trabajo antes de la terminación del plazo previsto. De la denuncia presentada se dará cuenta a la otra parte.

Si el Convenio no fuese denunciado en tiempo y forma se considerará prorrogado por plazo de un año, aplicándose automáticamente un incremento salarial equivalente al aumento del coste de vida fijado por el Instituto Nacional de Estadística para el conjunto nacional durante los doce meses anteriores, conforme a lo determinado en el artículo 16 de la Ley 38 de 1973, de 19 de diciembre, y artículo 7.1 de la Orden de 21 de enero de 1974.

Denunciado en tiempo y forma, vencido el término de su vigencia, seguirá aplicando en sus propios términos, hasta que se homologue un nuevo Convenio que viniera a sustituirle o se dictare la decisión arbitral obligatoria procedente.

Art. 8.º Fuera del plazo anteriormente únicamente se podrá proceder a la

revisión o rescisión del Convenio mediante solicitud conjunta de ambas representaciones.

#### Garantías

Art. 9.º Las disposiciones del presente Convenio, en cuanto más favorables en su conjunto para los trabajadores a quienes afecta, sustituyen cuantas condiciones de trabajo se hayan dictado y se hallasen vigentes en la fecha de su entrada en vigor, salvo aquellas concedidas individualmente por voluntad de las empresas, las cuales serán respetadas.

#### Retribuciones

Art. 10. Las retribuciones a percibir por el personal afectado por el presente Convenio colectivo sindical de trabajo serán, a todos los efectos, las que figuran en la tabla de salarios que se adjunta como anexo.

#### Revisiones

Art. 11. El día 1.º de diciembre de 1976 los salarios pactados en este Convenio quedarán incrementados automáticamente en un porcentaje equivalente al aumento experimentado en el índice del coste de vida en los seis meses anteriores, fijado por el Instituto Nacional de Estadística, más un punto.

El mismo incremento de índice de coste de vida en los seis meses inmediatamente anteriores, más un punto, se producirá automáticamente con efectos de 1.º de junio y 1.º de diciembre de 1977, sobre los salarios vigentes en cada una de estas fechas.

#### Vacaciones

Art. 12. Todo el personal de las industrias del aceite y sus derivados disfrutará de un mínimo de veinticinco días naturales de vacaciones al año, respetándose "ad personam" la mayor vacación anual que pudieran tener reconocida determinados productores o categorías profesionales.

Para el personal afectado por la Ordenanza laboral de Comercio, la vacación anual será de treinta días naturales, de conformidad con lo previsto en el artículo 53 de la misma.

#### Gratificaciones

Art. 13. Con motivo de la conmemoración de las fiestas de Navidad y 18 de julio se establecen para todos los trabajadores comprendidos en el presente Convenio gratificaciones extraordinarias por importe de una mensualidad del salario base, más antigüedad, cada una de ellas, en el año 1976.

Las gratificaciones del año 1977 se incrementarán, en concepto de participación en beneficios, en un 5 por 100 para los trabajadores de la industria y sus derivados.

#### Beneficios

Art. 14. El personal de las industrias del aceite y sus derivados afectados por el presente Convenio percibirán en concepto de participación en beneficios una cantidad equivalente al 10 por 100 de los salarios base de la tabla, incrementados con el complemento de antigüedad.

El personal de comercio, igualmente afectado por el presente Convenio, percibirá por este concepto una gratificación variable en función de las ventas o beneficios, sin que pueda ser inferior, en ningún caso, al importe de una mensualidad del total de los emolumentos que el trabajador perciba, de conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ordenanza de Comercio.

#### Horas extraordinarias

Art. 15. Todas las horas extraordinarias que se realicen se abonarán con el incremento del 50 por 100. Las que se realicen en domingos o festivos se abonarán con el 150 por 100. Las horas extraordinarias comprendidas entre las veintiuna horas y las seis de la mañana tendrán un recargo sobre los cálculos anteriores del 20 por 100.

A los conductores que realicen las labores de carga y descarga se les abonará por este concepto un complemento de 50 pesetas por día trabajado.

#### Plus de transporte urbano

Art. 16. Se estipula un plus de transporte urbano consistente en la cantidad de 18.000 pesetas anuales, que se abonarán a razón de 1.500 pesetas mensuales, durante los doce meses del año. Este plus se hará efectivo durante las vacaciones y en las situaciones de incapacidad laboral transitoria del trabajador, y dado su carácter extrasalarial no se computará a efectos de gratificaciones ni horas extraordinarias.

#### Ropa de trabajo

Art. 17. Para todo el personal obrero se entregarán dos prendas de trabajo con una duración de un año.

#### Dietas

Art. 18. A los trabajadores que por necesidad de su empresa tengan que realizar viajes o desplazamientos a localidades distintas de aquellas en que radique la misma se les abonará

la totalidad de los gastos ocasionados con motivo de dicho desplazamiento, previa la oportuna justificación, o, en su defecto, se establecen como indemnizaciones mínimas las siguientes: 200 pesetas por comida, 350 pesetas por comida y cena, y dieta completa 500 pesetas.

#### Enfermedad o accidente

Art. 19. En caso de enfermedad o accidente las empresas abonarán a sus trabajadores la diferencia entre lo abonado por el Seguro y lo que realmente debiera percibir, con arreglo al presente Convenio, si estuvieran trabajando, devengándose a partir del quinto día.

#### Premio a la constancia y jubilación

Art. 20. Jubilación.—A los productores que al jubilarse lleven un mínimo de quince años de servicio en la empresa, ésta les hará entrega de un premio de 20.000 pesetas.

Premio a la constancia.—Como premio a la constancia en la empresa se entregarán: a los quince años de antigüedad en la empresa, 5.000 pesetas; a los veinticinco años de antigüedad, 12.000 pesetas. Ambos premios se percibirán una sola vez.

#### Jornada de trabajo

Art. 21. La jornada de trabajo en las empresas afectadas por el presente Convenio será de cuarenta y cuatro horas semanales.

#### Premios de antigüedad

Art. 22. Los premios de antigüedad se abonarán con arreglo a lo dispuesto en las Ordenanzas de Trabajo aplicables en cada caso (Ordenanzas para las Industrias del Aceite, Aderezo, Relleno, Exportación de Aceitunas, de fecha 28 de febrero de 1974, y Ordenanza de Comercio de 24 de julio de 1971).

#### Absorción

Art. 23. Las condiciones pactadas son compensables en su totalidad con las que anteriormente rigieran por imperativo legal, jurisprudencial, contencioso-administrativo, pacto de cualquier clase, contrato individual, usos y costumbres locales, comarcales o regionales, o por cualquier otra causa.

En el orden económico y para la aplicación del Convenio a cada caso concreto se estará a lo pactado.

#### Cláusula adicional

En todo aquello que no se hubiese pactado en el Convenio y que afecte a

relaciones laborales y económicas se estará a lo dispuesto en la Ordenanza laboral para las Industrias del Aceite y Aderezo, Relleno y Exportación de Aceitunas de fecha 28 de febrero de 1974 y Ordenanza laboral para el Comercio en General de 24 de julio de 1971, y demás disposiciones vigentes en cada caso.

-Anexo

**TABLA DE SALARIOS**

Categorías profesionales	Sueldo pesetas	
	Diario	Mensual
Chófer de primera ... ..	440	19.055
Chófer de segunda ... ..	418	16.300
Peón especialista ... ..	396	14.532
Peón ayudante ... ..	377	13.542
Peón ... ..	373	11.775
Aprendiz de 16 y 17 años ... ..	222	11.180
Aprendiz de 15 años ... ..	157	6.360
Aprendiz de 14 años ... ..	146	4.000
Jefe administrativo de primera.		12.776
Jefe administrativo de segunda.		16.000
Oficial administrativo de primera ... ..		12.000
Oficial administrativo de segunda ... ..		
Auxiliar administrativo de más de 22 años ... ..		
Auxiliar administrativo menos de 22 años ... ..		
Aspirante de 16-17 años ... ..		
Aspirante de 15 años ... ..		
Maestro encargado ... ..		
Viajante o representante ... ..		
Dependiente ... ..		

Núm. 5.550

**Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza**

Acordada por la Superioridad la práctica del deslinde del perímetro exterior del monte número 80 del Catálogo de los de utilidad pública de esta provincia, denominado "Efesa de la Barca", de la pertenencia de Caspe y sito en este mismo término municipal, esta Jefatura, en uso de lo dispuesto en los artículos 96 y 97 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, ha acordado señalar la fecha del 20 de noviembre de 1976, a las nueve horas de su mañana, para el comienzo de las operaciones de apeo, que serán efectuadas por el Ingeniero de Montes don Emilio Escudero Martínez, comenzan-

do por el punto que viene determinado por la intersección del monte con la carretera comarcal de Caspe a Sariñena, en su kilómetro 12'700.

Se emplaza a los colindantes y a las personas que acrediten un interés legítimo para que asistan al mencionado acto.

Los que no asistan personalmente o por medio de representante legal o voluntaria a la práctica del apeo no podrán formular reclamación alguna contra el mismo.

Durante el plazo de cuarenta y cinco días naturales desde la publicación del anuncio los colindantes que se conceptúan con derecho a la propiedad del monte o parte del mismo deberán presentar los documentos pertinentes en las oficinas de esta Jefatura Provincial del "Icona" (Vázquez de Mella, 10, segundo), apercibiéndose de que transcurrido dicho plazo no se admitirá ningún otro, y a quienes no los hubieran presentado que no podrán formular reclamaciones sobre propiedad en el expediente de deslinde.

Al objeto de facilitar la devolución de los documentos originales, se recomienda la presentación de dos copias simples de los mismos, con el fin de poder devolver aquéllos una vez que hayan surtido los efectos debidos en el expediente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 26 de julio de 1976. — El Ingeniero Jefe provincial: P. A., (ilegible).

\* \* \*

Núm. 5.551

Acordada por la Superioridad la práctica del deslinde del perímetro exterior del monte número 81-A del Catálogo de los de utilidad pública de esta provincia, denominado "Ifesa de la Villa", de la pertenencia de Caspe y sito en este mismo término municipal, esta Jefatura, en uso de lo dispuesto en los artículos 96 y 97 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, ha acordado señalar la fecha del 29 de noviembre de 1976, a las nueve horas de su mañana, para el comienzo de las operaciones de apeo, que serán efectuadas por el Ingeniero de Montes don Emilio Escudero Martínez, comenzando por el punto que viene determinado por la intersección de la carretera comarcal de Calatayud a Gandesa con el camino de la "Ifesa de la Villa".

Se emplaza a los colindantes y a las personas que acrediten un interés legítimo para que asistan al mencionado acto.

Los que no asistan personalmente o por medio de representante legal o voluntario a la práctica del apeo no

podrán formular reclamación alguna contra el mismo.

Durante el plazo de cuarenta y cinco días naturales desde la publicación del anuncio los colindantes que se conceptúan con derecho a la propiedad del monte o parte del mismo deberán presentar los documentos pertinentes en las oficinas de esta Jefatura Provincial del "Icona" (Vázquez de Mella, 10, segundo), apercibiéndoles de que transcurrido dicho plazo no se admitirá ningún otro, y a quienes no los hubieran presentado que no podrán formular reclamación alguna sobre propiedad en el expediente de deslinde.

Al objeto de facilitar la devolución de los documentos originales, se recomienda la presentación de dos copias simples de los mismos con el fin de poder devolver aquéllos una vez que hayan surtido los efectos debidos en el expediente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 26 de julio de 1976. — El Ingeniero Jefe provincial: P. A., (ilegible).

Núm. 5.534

**Cuarta Jefatura Regional de Carreteras**

*Información pública de la relación de bienes y derechos que se consideran de necesaria ocupación por la ejecución de las obras del anejo sobre cumplimiento de prescripciones impuestas al proyecto de construcción de la autopista del Ebro, itinerario Zaragoza-Mediterráneo, sección Gelsa-Alfajarín, en los términos municipales de Villafranca de Ebro, Nuez de Ebro y Alfajarín.*

Aprobado definitivamente por la Superioridad con fecha 25 de mayo de 1976 el anejo sobre cumplimiento de prescripciones impuestas al proyecto de construcción de autopista del Ebro, itinerario Zaragoza-Mediterráneo, sección Gelsa-Alfajarín, según el artículo 16 de la Ley 8 de 1972, de 10 de mayo, de construcción, conservación y explotación de autopistas en régimen de concesión, y el Decreto 1310 de 1973, de 22 de junio, de adjudicación a "Autopistas de Cataluña y Aragón, Concesionaria Española", S. A., dicha aprobación lleva consigo la declaración de utilidad pública de las obras, entendiéndose implícita la necesidad de ocupación, cuya ocupación se reputará urgente a los efectos establecidos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Por ello, a tenor de lo dispuesto en el artículo 56 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, aprobada por Decreto de 26 de abril de 1957, se abre información pública por plazo de quince días a fin de que tanto los interesados como las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos sobre los bienes afectados hayan podido omitirse en la relación que adjunto se acompaña, puedan formular alegaciones por escrito ante esta Jefatura Regional de Carreteras a los solos efectos de subsanar posibles errores padecidos al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

La sociedad concesionaria "Autopistas de Cataluña y Aragón, Concesionaria Española", S. A., asumirá en el expediente expropiatorio los derechos y obligaciones del beneficiario de la expropiación, regulados en la vigente Ley de Expropiación Forzosa y en su Reglamento, según lo dispuesto en tal sentido en el artículo 17.2 de la Ley 8 de 1972, de 10 de mayo.

Zaragoza, 26 de julio de 1976. — El Ingeniero Jefe regional, Luis Cariñena Castell.

Término municipal:

#### VILLA FRANCA DE EBRO

*Nombre y domicilio del titular, número de la finca, superficie afectada anteriormente y definitivamente, diferencias en más, polígono, parcela, naturaleza, aprovechamiento y clase del bien afectado*

Doña Victoria, doña Teresa y doña María-Dolores Sasot Peralta. Poder notarial: Don José Clúa Valls (Vía Augusta, 59, cuarto, Barcelona-6). 89. 12.850 m<sup>2</sup>. 12.930 m<sup>2</sup>. 80 m<sup>2</sup>. 8. 13. Rústica. Erial pastos.

Don Fernando Lisón Arcal. Poder notarial: Don José Clúa Valls (Vía Augusta, 59, cuarto, Barcelona-6). 90. 2.768 m<sup>2</sup>. 3.368 m<sup>2</sup>. 600 m<sup>2</sup>. 8. 10. Rústica. Cereal.

Don Jaime Casafranca Rozas. Poder notarial: Don José Clúa Valls (Vía Augusta, 59, cuarto, Barcelona-6). 90-1. 6.192 m<sup>2</sup>. 7.442 m<sup>2</sup>. 1.250 m<sup>2</sup>. 8. 10. Rústica. Cereal.

Doña Cecilia Robles Alcolea. Poder notarial: Don José Clúa Valls (Vía Augusta, 59, cuarto, Barcelona-6). 91. 10.340 m<sup>2</sup>. 12.150 m<sup>2</sup>. 1.810 m<sup>2</sup>. 8. 8. Rústica. Erial pastos.

Doña Victoria, doña Teresa y doña María-Dolores Sasot Peralta. Poder notarial: Don José Clúa Valls (Vía Augusta, 59, cuarto, Barcelona-6). 94. 4.930 m<sup>2</sup>. 5.380 m<sup>2</sup>. 450 m<sup>2</sup>. 8. 2. Rústica. Erial pastos.

Término municipal:

#### NUEZ DE EBRO

Excmo. Ayuntamiento de Nuez de Ebro. Poder notarial: Don José Clúa Valls (Vía Augusta, 59, cuarto, Barcelona-6). 46. 2.350 m<sup>2</sup>. 2.630 m<sup>2</sup>. 280 m<sup>2</sup>. 13. 38. Rústica.

Don José-Luis Portet Aznar. Poder notarial: Don José Clúa Valls (Vía Augusta, 59, cuarto, Barcelona-6). 47. 1.050 m<sup>2</sup>. 1.720 m<sup>2</sup>. 670 m<sup>2</sup>. 13. 1. Rústica. Cereal regadío.

Doña Pilar Bertol Portet. Poder notarial: Don José Clúa Valls (Vía Augusta, 59, cuarto, Barcelona-6). 49. 1.300 m<sup>2</sup>. 2.004 m<sup>2</sup>. 704 m<sup>2</sup>. 11 y 12. 57. Rústica. Cereal regadío.

Doña Pilar Bertol Portet. Poder notarial: Don José Clúa Valls (Vía Augusta, 59, cuarto, Barcelona-6). 50. 1.340 m<sup>2</sup>. 2.000 m<sup>2</sup>. 660 m<sup>2</sup>. 11 y 12. 57. Rústica. Cereal regadío.

Excmo. Ayuntamiento de Nuez de Ebro. Poder notarial: Don José Clúa Valls (Vía Augusta, 59, cuarto, Barcelona-6). 50-1. 7.592 m<sup>2</sup>. 7.949 m<sup>2</sup>. 357 m<sup>2</sup>. Rústica. Camino rural.

Doña Pilar Bertol Portet. Poder notarial: Don José Clúa Valls (Vía Augusta, 59, cuarto, Barcelona-6). 51. 175 m<sup>2</sup>. 585 m<sup>2</sup>. 410 m<sup>2</sup>. 11 y 12. 56. Rústica. Cereal regadío.

Don Ceferino Chueca Villuendas. Poder notarial: Don José Clúa Valls (Vía Augusta, 59, cuarto, Barcelona-6). 52-1. 21 m<sup>2</sup>. 21 m<sup>2</sup>. 11 y 12. 52. Rústica. Cereal regadío.

Término municipal:

#### ALFAJARIN

Don Roberto Luño Moreda (calle Ramón y Cajal, número 11, Alfajarín). 5. 5.930 m<sup>2</sup>. 6.690 m<sup>2</sup>. 760 m<sup>2</sup>. 18. 6. Rústica. Cereal regadío.

Don Alberto-Eliseo Luño Moreda (calle Ramón y Cajal, número 97, Alfajarín). 6. 6.900 m<sup>2</sup>. 7.270 m<sup>2</sup>. 370 m<sup>2</sup>. 18. 5. Rústica. Cereal regadío.

Victoria-Angeles Luño Moreda (General Primo de Rivera, número 101, Alfajarín). 10. 968 m<sup>2</sup>. 1.200 m<sup>2</sup>. 240 m<sup>2</sup>. 15. 23. Rústica. Cereal regadío.

Don Eliseo Luño Moreda (calle Ramón y Cajal, número 97, Alfajarín). 10-1. 680 m<sup>2</sup>. 780 m<sup>2</sup>. 100 m<sup>2</sup>. 15. 23. Rústica. Cereal regadío.

Doña Pilar Giménez Laborda (Portalet, número 1, primero, Cervera). 11. 9.060 m<sup>2</sup>. 9.540 m<sup>2</sup>. 480 m<sup>2</sup>. 15. 22. Rústica. Cereal regadío.

Don Gregorio Morón Catalán (plaza de España, número 23, Alfajarín). 12. 370 m<sup>2</sup>. 600 m<sup>2</sup>. 230 m<sup>2</sup>. 15. 21. Rústica. Cereal.

Núm. 5.529

### Magistratura de Trabajo número 1

Don José Lueña del Muro, Magistrado de Trabajo de la Magistratura número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en méritos del procedimiento de apremio número 4.330 de 1975, seguido contra Miguel Ruiz Rodrigo, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Un armario-cámara-frigorífico, grande, con nueve departamentos con nueve puertas, eléctrico, pintado color rojo, marca "Kalfrisa", sin número visible, con su motor y equipo compresor eléctricos incorporados, con todos sus accesorios, completo. Valorado en pesetas 125.000.

Tales bienes se hallan depositados en Andrés Vicente, 27, bajo la custodia de don Miguel Ruiz Rodrigo, donde pueden ser examinados libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de ésta Magistratura de Trabajo el próximo día 25 de septiembre, a las once horas de su mañana.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 por 100 de la tasación y deposite en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 23 de julio de 1976. — El Magistrado, José Lueña. — El Secretario, (ilegible).

## SECCION SEXTA

### EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1976, pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen pertinentes.

*Anteproyecto de presupuesto extraordinario*

5.585. Moyuela

*Cuenta de administración del patrimonio*

- 5.506. Vierlas (1975)
- 5.524. Navardún (1975)
- 5.547. Asín
- 5.584. Almonacid de la Sierra
- 5.606. Undués de Lerda (1975)
- 5.609. Longares (1975)
- 5.640. Sos del Rey Católico (1975)

*Cuenta general del presupuesto extraordinario*

5.547. Asín

*Cuenta general del presupuesto ordinario*

- 5.507. Vierlas (1975)
- 5.524. Navardún (1975)
- 5.547. Asín
- 5.584. Almonacid de la Sierra (1975)
- 5.606. Undués de Lerda (1975)
- 5.609. Longares (1975)
- 5.640. Sos del Rey Católico (1975)

*Cuenta de valores independientes y auxiliares del presupuesto*

- 5.547. Asín
- 5.584. Almonacid de la Sierra
- 5.609. Longares (1975)

*Expediente de habilitación de crédito*

- 5.578. Ejea de los Caballeros
- 5.609. Longares

*Expediente depuración de deudores y acreedores*

5.505. Torralbilla

*Expediente de modificación de créditos*

5.525. Fuendejalón

*Expediente de suplemento de crédito*

- 5.523. Uncastillo
- 5.546. Muel (núm. 2)
- 5.578. Ejea de los Caballeros
- 5.609. Longares
- 5.610. Calatayud

*Expediente de transferencia de crédito*

5.578. Ejea de los Caballeros

*Presupuesto municipal ordinario*

5.545. Talamantes

Núm. 5.508

ALHAMA DE ARAGON

Cumpliendo lo ordenado en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y su artículo 24 se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo reglamentario, el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de servir de base para la celebración de la subasta del aprovechamiento cinegético del coto privado de caza de este término municipal.

Alhama de Aragón, 23 de julio de 1976. — El Alcalde, Pedro Lacruz.

Núm. 5.549

EJEA DE LOS CABALLEROS

El Muy Ilustre Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 19 del actual, con el "quorum" preceptivo, acordó iniciar expediente de desafectación de terrenos de la propiedad municipal, calificados como comunales, para su conversión en bienes de propios, al amparo del artículo 194 del texto articulado de la Ley de Régimen Local, y que son los siguientes:

- A) Terrenos sitos en el monte "Saso", con una superficie en principio de 26-28-98 hectáreas, que lindan: al Norte, con la C-125 de Tudela a Ayerbe; Sur, terrenos del "Saso" o finca matriz; Este, hermanos Berni y finca matriz, y Oeste, polígono industrial de Valdeferrín, delimitado por una acequia y por un desagüe, puntualizándose que en el linderio Norte existen terrenos que son propiedad de don Rafael Pastor y de la Cooperativa del Campo "Virgen de la Oliva".
- B) Terrenos sitos en el monte comunal "Marcueras", con una superficie, en principio, de 4-19-16 hectáreas, que

lindan: al Norte, con camino de la Ginestra" y terrenos de la finca matriz "Marcueras"; Sur, con la C-125 de Tudela a Ayerbe (en este linderio está la propiedad de Hermanos Laborda); Este, Félix Miguel y Antonio Murillo y Oeste, finca matriz de la "Marcuera".

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que determina el artículo 8.º2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, quedando expuestos estos expedientes por plazo de un mes, en el Negociado de Montes para que puedan ser examinados y presentar durante el expresado plazo las reclamaciones u observaciones que estimaren pertinentes.

Ejea de los Caballeros, 26 de julio de 1976. — El Alcalde, Luis Sesé.

Núm. 5.586

MOYUELA

El Ayuntamiento de mi presidencia en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de julio de 1976, con asistencia de todos los concejales y con las formalidades del apartado L) del artículo 303 de la vigente Ley de Régimen Local acordó por unanimidad aprobar las condiciones del préstamo a concertar con la Caja de Cooperación de la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza, por importe de 1.000.000 de pesetas, reintegrable en cinco anualidades, sin interés, con destino a las obras de construcción de cuatro viviendas para funcionarios en esta localidad.

Lo que se hace público a fin de que durante el plazo de quince días, puedan presentarse contra este acuerdo las reclamaciones que se estimen pertinentes, todo ello de conformidad a lo preceptuado en el artículo 780, párrafo 3, del referido Cuerpo legal.

Moyuela a 26 de julio de 1976. — El Alcalde, (ilegible).

IMPRESA PROVINCIAL -- ZARAGOZA

PRECIO DE INSERCIONES y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil.

Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la "Parte oficial", 25 pesetas por línea o fracción de columna normal. En la "Parte no oficial", 30 pesetas ídem íd.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por año ... .. 1.500 pesetas  
Especial Ayuntamientos, por año ... .. 1.000 "

Venta de ejemplares sueltos

Número del año corriente: 8 pesetas.  
Número del año anterior: 15 pesetas.  
Número con dos años de antigüedad en adelante: 25 pesetas

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones